

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

CONSIDERANDOS:

Que, en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que rige a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan Intermediación Financiera menciona que, el Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa.

Que el artículo 11, y siguientes de la RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 norma sobre la aprobación y posteriores reformas del Código de Ética y Comportamiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución en mención;

Que la Disposición Transitoria Segunda, de la RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019, establece en su parte sustancial que *"Las Cooperativas de Ahorro y Crédito....., que ya cuenten con un Código de Ética y Comportamiento deberán ajustarlo conforme a las disposiciones de la presente Resolución, sin perjuicio a lo relacionado a la Norma para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del Financiamiento de delitos";*

Que, el Estatuto Social de la Cooperativa, establece Atribuciones y Deberes al Consejo de Administración, siendo una de ellas la de la aprobación de las Políticas institucionales y metodologías de trabajo por lo que en el ejercicio de sus atribuciones **RESUELVE:** expedir el:

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.

CAPÍTULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE Y DEFINICIONES.

Artículo 1. - Objeto y Ámbito de Aplicación. - El presente código de ética y comportamiento en adelante denominado como "Código de Ética o Código", reglamenta la actuación obligatoria de todos quienes integran la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema" Ltda., la que deberá desarrollarse con altos estándares de conducta ética, a fin de asegurar los intereses de los socios y clientes internos y externos de la Entidad.

El Código norma entre otros los siguientes temas:

- Fijar los principios y valores éticos que rigen a la Cooperativa y sus relacionados;
- Deberes y prohibiciones de los grupos de interés de la Cooperativa;
- Compromisos institucionales con la sociedad;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- d) Cumplimiento del ordenamiento legal que regula a la Cooperativa;
- e) Lineamientos éticos para la captación de recursos;
- f) Fijar los procedimientos y políticas para el Juzgamiento de los actos antiéticos que pudieren presentarse en la Cooperativa, incluyendo las Políticas de prevención de la corrupción y soborno;
- g) Uso de bienes, imagen y marca de la Cooperativa;
- h) Manejo ético de la información;
- i) Conflictos de intereses;
- j) Políticas de prevención de lavados de activos y financiamiento de delitos;
- k) Procesos de contrataciones;
- l) Sanciones al incumplimiento al presente Código;
- m) Organismos internos encargados de realizar los procesos sancionatorios; y
- n) El debido procedimiento para su aplicación.

Artículo 2. - Alcances del Código de Ética y Comportamiento. - Las normas del presente Código, constituyen la guía de conducta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Ltda., normas que son complementarias a las disposiciones del Estatuto Social y normativa interna de la Cooperativa, sus disposiciones son obligatorias para los socios, representantes de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración, vocales del Consejo de Vigilancia, Comisiones, Comités, Gerencia, empleados, trabajadores, personas contratadas en servicios profesionales y personales, proveedores y todos los grupos de interés de la Cooperativa.

Quien desempeñe un cargo en la Cooperativa, por nombramiento o contratación, quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones del presente Código, por lo que deberá conocerlas desde el inicio de su relación con la Entidad por lo que será parte de la inducción que reciba. La inducción y difusión del Código de Ética y Comportamiento será responsabilidad de la Unidad de talento Humano, para los empleados y trabajadores, con respecto a proveedores el Área Administrativa Financiera; y la Comisión de Educación para directivos y socios, debiendo dejar evidencia de lo actuado.

Artículo 3. - Definiciones. - Para efectos de la aplicación e interpretación de términos utilizados en el presente Código, los mismos se definen de la siguiente manera:

- a) **Ética:** Conjunto de valores que maneja la Cooperativa concordante con los preceptos y filosofía cooperativista.
- b) **Fraude:** Cualquier acción u omisión intencional, diseñada para engañar a otros, con el resultado de que la víctima sufre una pérdida y/o el perpetrador logra una ganancia.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- c) **Conflicto de Interés:** Toda situación en la cual una persona antepone sus intereses personales o económicos a los de la Cooperativa para obtener un beneficio.
- d) **Información confidencial o reservada:** Toda aquella información que no debe ser difundida al público en general ya que se refiere a información personal de socios y clientes en la Cooperativa; informes de control interno, emitidos por organismos de control interno o externo; los planes estratégicos y operativos, secretos de negocio, y aquella información que haya sido calificada como confidencial o reservada por la Cooperativa.
- e) **Acción ilícita:** Actuación no permitida, prohibida y sancionada por ley.
- f) **Acoso verbal:** Comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, en público, para infundir miedo, terror, desprecio o desánimo.
- g) **Acoso físico:** Contacto físico ofensivo, sin el consentimiento, sin correspondencia o contra la voluntad de una persona.
- h) **Acoso Laboral:** todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.
- i) **Acoso sexual:** Serie de agresiones a través de ofrecimientos, amenazas, intimidación, coacción, insinuaciones o requerimiento que tienen la finalidad de intentar desencadenar una actividad sexual no deseada y no consentida por la otra persona.
- j) **Tráfico de influencias:** Prestar un servicio u operación favoreciendo al socio o cliente, sin respetar los tiempos o turnos de espera, o eximiendo requisitos o dando beneficios especiales, por tratarse de operaciones personales o de personas relacionadas con directivos o funcionarios de la Cooperativa y que no tendrían el tratamiento especial si no ostentaren la calidad antes señalada.
- k) **Empleado:** Aquella persona contratada por la cooperativa en relación de dependencia laboral y en cuya labor prevalece la actividad intelectual, sobre la actividad física.
- l) **Representante de socios en la Asamblea General:** Es la persona que a nombre de los socios de una agencia actúa en las Asambleas Generales de Representantes de Socios, como su representante y es electo en un proceso de elecciones universales.
- m) **Directivo:** Es el Representante de Socios, electo en Asamblea General de Representantes de Socios para ser miembro del Consejo de Administración o vigilancia.
- n) **Trabajador:** Aquella persona contratada por la cooperativa en relación de dependencia laboral en cuya labor prevalece la actividad física, sobre la actividad intelectual.
- o) **Malversación:** Desvío de recursos de un objetivo a otro diferente y que le ocasiona perjuicio a la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

La Cooperativa a través de los órganos o funcionarios competentes está obligada a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES

Artículo 4. - Principios Cooperativos. - La Cooperativa en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, las prácticas de buen gobierno, reconoce y aplica los principios universales del Cooperativismo; de los pueblos originarios y valores institucionales basados en principios cristianos:

- a) **Asociación voluntaria y abierta;** La Cooperativa es una organización de asociación voluntaria, abierta a todas las personas capaces para realizar sus servicios y dispuesta a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación de ninguna clase ya sea por motivos de sexo, etnia, situación social, política o religiosa.
- b) **Gestión democrática por parte de los socios;** La Cooperativa es una organización gestionada democráticamente por los socios, los cuales participan activamente fijando sus políticas y tomando decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar la Cooperativa, mismos que son responsables delante de los socios.
- c) **Participación económica de los socios;** Los socios contribuyen equitativamente al capital de la cooperativa y la gestiona de forma democrática (al menos parte del patrimonio social es normalmente propiedad común de la Cooperativa).
- d) **Autonomía e independencia;** La cooperativa es una organización autónoma de autoayuda gestionada por los socios. Si firma acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos o si consiguen capital de otras fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantienen su autonomía cooperativa.
- e) **Educación, formación e información;** La cooperativa proporciona educación e información a los socios, a los representantes elegidos, a los Directivos y a los trabajadores que puedan contribuir de maneras eficaz al desarrollo de la cooperativa.
- f) **Cooperación entre Cooperativas;** La cooperativa sirve a sus socios lo más eficazmente posible y fortalece el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- g) **Interés y Compromiso con la comunidad;** La cooperativa trabaja para conseguir el desarrollo de las comunidades de su base social dentro de su ámbito de acción.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

Artículo 5. - Principios Institucionales:

- a) **Principio Cristiano.** - El éxito de toda tarea cotidiana está sentada en vivir acorde a los principios basados en la palabra de Dios Mt. 6:33 "Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas os serán añadidas."
- b) **Randi – Randi (Reciprocidad).** - Dar para poder recibir, entregar para poder pedir, ayudar para merecer apoyo. La naturaleza humana encuentra su equilibrio en la armonía con los demás. Mt. 22:39 "...Ama a tu prójimo como a ti mismo."
- c) **Participación Social y Comunitaria.** - No trabajamos para nosotros mismos, trabajamos para nuestros pueblos hermanos y todos juntos trabajamos por una economía popular y solidaria digna de nuestra querida patria. Pr. 21:13 "El que cierra su oído al clamor del pobre, También él clamará y no será oído."
- d) **Interculturalidad.** - Porque todos fuimos creamos con la misma mezcla, un poco de cielo y un poco de barro, un poco de lago mezclado con llano. Estamos envueltos en un mismo aire, bañado de incienso y aroma de campo, y juntos hacemos un gran Ecuador. Gl. 3:28 "Ya no hay judío ni griego; no hay esclavo ni libre; no hay varón ni mujer; porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús."
- e) **Espíritu Cooperativo.** - Nuestra mejor recompensa es la satisfacción de ser útil a los demás; por eso no nos basta con hacer las cosas bien, siempre debemos hacerles mejor. Col. 3:23 "Y, todo lo que hagáis, hacedlo de corazón, como para el señor y no para los hombres"

Artículo 6. - Valores Éticos Institucionales. - La Cooperativa adopta como valores éticos los establecidos en la identidad Cooperativa que son:

- a) **Solidaridad.** - Solo ayudando a mi semejante, doy valor, importancia y sentido a mi existencia. Mt. 20:28" Como el hijo del hombre no vino para ser servido, sino para servir y para dar su vida en rescate por muchos"
- b) **Transparencia.** - Porque somos los mismos cuando nos están viendo y cuando nadie nos mira. Somos como el agua cristalina que no esconde nada. Pr. 8:7 "Porque mi boca hablara verdad, y la impiedad abominan mis labios"
- c) **Ética y Moral.** - Inculcamos la práctica del bien y de las buenas obras, enseñanza que nos puede servir de referente para nuestras propias actuaciones en el futuro. Ro. 12:2 "No os conforméis a este siglo, sino transformaos por medio de la renovación de vuestro entendimiento, para que comprobáis cual sea la buena voluntad de Dios, agradable y perfecta".
- d) **Proactividad.** - Desarrollamos acciones creativas y audaces para generar mejoras, prevaleciendo la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto, asumiendo las consecuencias de las acciones, previo la coordinación con el responsable de la unidad

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

respectiva conforme la estructura organizacional de la Cooperativa. Ro. 14:12 "Cada uno de nosotros rendirá cuenta de sí mismo a Dios".

- e) **Trabajo en Equipo.** - Conjunto de personas organizadas trabajando para lograr un objetivo común, aportamos una serie de características diferenciales (Experiencia, Formación, Personalidad, Actitudes, Aptitudes). Ec. 4:9-12 "Mejores son dos que uno, porque tienen mejor paga de su trabajo. Porque si cayeren, el uno levantará a su compañero: más ay del solo ¡que cuando cayere no habrá segundo que lo levante".

CAPÍTULO III COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

Artículo 7. - CUMPLIMIENTO LEGAL/NORMATIVO. - La Cooperativa al ser una entidad del Sector Financiero popular y solidario, cumple y basa su constitución, organización, administración, control y funcionamiento en la normativa que regula la actividad de intermediación financiera; por lo que sus funcionarios, directivos, socios y clientes desarrollan sus actividades de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, y la legislación vigente. En ningún caso se permite el ofrecimiento de beneficios o sobornos a funcionarios del gobierno, para el cumplimiento de los objetivos de la cooperativa.

Artículo 8. - COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO. - La Cooperativa como entidad financiera popular y solidaria que administra recursos de sus socios y clientes, asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplimiento irrestricto de todas las normas que regulan su actividad.
- b) En caso de duda, aplicará la disposición que sea más beneficioso para la mayoría de sus socios y clientes.
- c) Cumplimiento de todas sus obligaciones patronales.
- d) Cumplimiento de todas las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y cantonales.
- e) Alinear su normativa interna dentro de la jerarquía normativa nacional prevaleciendo las normas Constitucionales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 9. - LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. - La Cooperativa realizará captaciones de recursos de sus socios y público en general cumpliendo los siguientes principios:

- a) **Transparencia:** La Cooperativa y los funcionarios encargados publicarán y aplicarán las políticas de tasas de interés pasivas tanto para depósitos a la vista como en depósitos a plazo con relación a montos y plazos que permitan a los socios y clientes tener claridad en las condiciones que contratan sus inversiones.
- b) **Cumplimiento:** La Cooperativa honrará en los montos y tiempos establecidos en los documentos que se suscriben con los socios y clientes al momento de la captación de recursos.
- c) **Información fehaciente:** La Cooperativa y sus funcionarios presentarán toda la información con claridad y explicando razonablemente todas las condiciones de las captaciones a plazo, está prohibido realizar publicidad engañosa que pudiere inducir a error a los socios y clientes en las captaciones de sus recursos.
- d) La Cooperativa competirá con otras instituciones del sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y su normativa interna.
- e) No efectuará comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas para obtener captaciones de socios o clientes.
- f) Es prohibido a los funcionarios y directivos de la Cooperativa, recibir personalmente o disponer a otro funcionario o directivo, a manera de encargo u otras figuras, dinero o bienes, para ser conservados o custodiados en las bóvedas, ventanillas, cuentas o instalaciones de la Cooperativa, fuera de los procedimientos propios de la intermediación financiera.

Artículo 10. - RELACIÓN CON EL SOCIO O CLIENTE. - Todos los funcionarios y directivos de la Cooperativa y en especial aquellos que desarrollan su trabajo directamente con los socios o clientes, deben fomentar la presentación del servicio en un ambiente de respeto, amabilidad y transparencia, otorgando información oportuna, concreta y veraz, según las necesidades del socio o cliente. Para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

- a) Ajustarse a la verdad cuando se proporcione información, especialmente sobre las características de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca, sin ocultar, sus riesgos, comisiones y otros costos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- b) Proporcionar información de las operaciones realizadas por los socios y clientes, únicamente a éstos.
- c) Ofrecer los productos o servicios que más se adecuen a sus características y necesidades, en los términos de los manuales correspondientes.
- d) Mantenerse al tanto de las modificaciones a los manuales internos, reglamentos y políticas, elaborados por la Cooperativa, en las funciones que cada uno maneje y ofrezca, con la debida oportunidad y cuando proceda.
- e) Poner en conocimiento del Responsable del área, a la brevedad posible, cualquier situación que pueda causar perjuicio a los socios y clientes o que represente un conflicto entre éstos y la Cooperativa.
- f) Abstenerse de intervenir en cualquier negocio con los clientes o socios en el que pueda primar los intereses personales sobre los de la Cooperativa.
- g) Abstenerse de cualquier práctica de tráfico de influencias, actuando con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción.

Artículo 11. - OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS. - Las actuaciones de los representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia y vocales de comités y comisiones especiales de la Cooperativa se realizarán de acuerdo con los parámetros establecidos en este Código y deberán cumplir y hacer cumplir normas de conducta y ética siguientes:

- a) Velar por los intereses de la Cooperativa y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos.
- b) Ser ejemplo ético y moral y ejercer un liderazgo positivo y propositivo en la Cooperativa.
- c) Abstenerse de realizar cualquier actividad que implique conflicto de intereses con las labores de la Cooperativa,
- d) No hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de información reservada o privilegiada, que obtengan como resultado de sus funciones.
- e) Guardar estricta confidencialidad de la información que en el ejercicio de sus funciones conozca o llegare a conocer y guarden relación directa o indirecta con la Cooperativa.
- f) Inhibirse de comunicar, divulgar rumores, información falsa o reservada que pueda dañar la imagen y/o el prestigio de la Cooperativa.
- g) No aceptar y/o no requerir, por sus servicios, o por emitir decisiones o resoluciones, cualquier prebenda o gratificación, para sí u otras personas, de los socios, clientes y proveedores de la Cooperativa.
- h) No modificar y/ no propiciar modificaciones a normas internas que podrían significar beneficio personal en lo económico, permanencia en las funciones por más tiempo que su período establecido en la normativa o lograr condiciones más allá de lo permitido.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- i) No asumir funciones o atribuciones que le competen a otros organismos de la Cooperativa en especial en los asuntos del nivel ejecutivo.
- j) Manejar sus asuntos económicos particulares con precaución, para no ser objeto de críticas, molestias o dudas, en temas relacionados con obligaciones no canceladas, cheques protestados, cierre de cuentas corrientes u otras similares que se reportan y aparecen en los Burós de información crediticia o en los registros de créditos.
- k) No adoptar decisiones que hagan asumir riesgos para la Cooperativa que le puedan poner en una situación de sanción por parte de organismos de control.
- l) No utilizar bienes de la Cooperativa sin autorización respectiva en asuntos personales.

Artículo 12. - OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES. - Los empleados y trabajadores deberán cumplir su labor de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente tendrán las siguientes obligaciones éticas para con la Cooperativa:

- a) Velar por los intereses de la Cooperativa y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos.
- b) Emplear el tiempo de sus labores para realizar únicamente actividades propias de sus funciones
- c) Informar a su responsable inmediato superior o a Gerencia, sobre el conocimiento de un posible cometimiento de cualquier acto doloso y/o ilícito del cual tenga conocimiento o del que pueda presumir tener indicios, que signifiquen o puedan representar un posible perjuicio para la Cooperativa, sus socios o clientes. Gerencia y/o el responsable inmediato superior, deberá solicitar a la presidencia de la Comisión especial permanente de Resolución de Conflictos, el inicio del proceso de investigación mismo que tendrá la confidencialidad y sigilo del caso en su tratamiento investigativo y demás acciones pertinentes en coordinación con las áreas que consideren necesarias para la toma de decisiones respectivamente.
- d) Abstenerse de desempeñar cualquier actividad paralela en otra entidad financiera que implique conflicto con las labores de la Cooperativa o competencia desleal.
- e) No hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de información privilegiada que obtengan como resultado de sus funciones.
- f) Guardar estricta confidencialidad de la información que en el ejercicio de sus funciones conozca o llegare a conocer y guarden relación directa o indirecta con la Cooperativa.
- g) No divulgar rumores, información falsa o reservada, que pueda dañar la imagen y/o el prestigio de la Cooperativa, sus representantes, directivos o funcionarios.
- h) No aceptar o solicitar, por sus servicios, cualquier prebenda o gratificación, para sí u otras personas, de los socios, clientes y proveedores de la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- i) No utilizar los bienes de la Cooperativa para fines personales, familiares o de terceros.
- j) Velar por la conservación de los bienes de la Cooperativa e impedir que los medios e instalaciones de ésta, sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno.
- k) Mantener en todo momento, una actitud transparente, de respeto, trato amable y cordial.
- l) No realizar actos que puedan considerarse como acoso, en cualquiera de sus formas, en contra de sus compañeros de trabajo, directivos, socios y clientes.
- m) No ofrecer préstamos de dinero a los socios o clientes para que puedan completar encajes o movimientos de cuenta para obtener créditos en la Cooperativa.
- n) No solicitar a los socios ni recibir de ellos, parte de los créditos que la Cooperativa le otorgue.
- o) No solicitar créditos personales a los socios que reciben créditos de la Cooperativa.
- p) No ocupar para fines personales el dinero por recaudaciones de captaciones y cobranzas.
- q) Entregar comprobantes de recaudaciones de efectivo con información veraz y oportuna.

CAPÍTULO V

COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES

Artículo 13. - LINEAMIENTOS DE INTERACCIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS. - Se relacionan los lineamientos con los diferentes grupos de interés de la Cooperativa para que sean observados, interiorizados y aplicados por todos nuestros colaboradores con el objetivo de asegurar relaciones éticas, transparentes y sostenibles en el tiempo:

1. Socios y Clientes:

La Cooperativa, actúa de manera neutral con sus socios y clientes, es decir que tiene un trato igualitario hacia todos. Las decisiones que se toman al interior de la Cooperativa no están sesgadas para beneficiar a alguien en particular.

2. Empleados, Alta Gerencia – Administradores, Asamblea General y Miembros de los Consejos:

- a. Nos respetamos los unos a los otros, trabajamos en equipo, fomentado relaciones de confianza en busca de lograr los objetivos organizacionales en un buen ambiente de trabajo.
- b. Aceptamos al otro porque nos complementamos, independientemente de las habilidades, competencias, perfiles y experiencia. Las decisiones que toma la Cooperativa con relación a sus colaboradores se basaran en el cumplimiento de sus responsabilidades, desempeño y trato a los demás.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- c. La Cooperativa, protegemos a nuestros empleados, velamos por su seguridad y su vida, por lo que aseguramos su formación en temas de salud y seguridad en el trabajo, suministramos la dotación y demás instrumentos para realizar sus tareas, así mismo, buscamos el equilibrio entre su vida personal, laboral y espiritual.

3. Proveedores, acreedores, contratistas, asesores y demás servicios externalizados:

La Cooperativa propende que todos sus aliados estratégicos tengan conocimiento, interioricen y vivan tanto sus valores como este Código Ética y Conducta.

Nuestros aliados estratégicos darán cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos que tenga la Cooperativa en materia de compras y contratación de bienes y servicios, así como, las que tengan que ver con la confidencialidad de la información, uso y custodia de los activos, y salud y seguridad en el trabajo, entre otros.

4. Socios, Clientes y Grupo de Interés.

Las relaciones con nuestros socios, clientes y grupos de interés se basan en la transparencia y la ética Cooperativa, por lo que los atendemos con productos financieros de muy alta calidad, que no atenten contra la salud, cumpliendo las buenas prácticas aplicando adecuadamente el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS).

La Cooperativa cuenta con los medios y canales de comunicación necesarios para atender peticiones, quejas y reclamos de nuestros socios, Clientes y grupos de interés.

Al igual que con nuestros aliados estratégicos alentamos a nuestros socios y clientes a conocer este código de ética y conducta y aplicarlo a lo largo de nuestra relación de negocios, para asegurar el respeto, la confianza y la neutralidad en el trato con este grupo de interés, así como, garantizar la confidencialidad de la información.

5. Gobierno y Entes de Regulación y Control.

La Cooperativa cumple con sus obligaciones con el estado, por lo que aplica la normatividad vigente emitida por el gobierno y los entes de regulación y control, así mismo, se asegura de mantenerse al día en el conocimiento de las leyes que le apliquen a la Cooperativa, dispone de áreas de control que están vigilantes a la observancia y aplicación de las normas por parte de sus colaboradores, incluida la Alta Gerencia.

La Cooperativa no acepta ni entrega dádivas a ningún ente gubernamental en el marco de sus relaciones comerciales y/o de cumplimiento, por lo anterior los empleados y la Alta Gerencia, así como, los miembros de los Consejos velan por mantener relaciones transparentes con este grupo de interés.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

6. Sociedad y el Público en General

La Cooperativa promueve el respeto por las comunidades de influencia donde se encuentran sus oficinas, es amigable con el medio ambiente y procura el uso de energías limpias y materiales biodegradables, está comprometida con la sostenibilidad de manera integral.

7. Sector y Competidores:

La Cooperativa opera de manera transparente en el sector donde participa, no acepta, ni promueve la competencia desleal, no llega a acuerdos con los competidores para repartirse el mercado, como oligopolios o figuras parecidas que afecten la libertad entre oferentes y demandantes de los productos y servicios financieros que se ofrece, y que puedan afectar negativamente a socios y cliente. Nuestros colaboradores, observan y respetan estos lineamientos que no son negociables en ningún escenario.

CAPÍTULO VI DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 14. - DEBERES DE LOS SOCIOS. - Son deberes de los socios en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Actuar con lealtad hacia la Cooperativa y sus integrantes;
- b) Reportar errores o actos antiéticos que se susciten en la Cooperativa;
- c) Devolver valores entregados indebidamente;
- d) Cuidar la integridad de las instalaciones de la Cooperativa;
- e) Advertir sobre riesgos que pudieren afectar a la Cooperativa o sus integrantes.

Artículo 15. - PROHIBICIONES A LOS SOCIOS. - Son prohibiciones a los socios en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Discriminar a integrantes de la Cooperativa;
- b) Emitir acusaciones sin fundamento en contra de los integrantes de la Cooperativa;
- c) Solicitar y difundir información bajo sigilo o reserva de información de la Cooperativa;
- d) Generar pánico financiero.

Artículo 16. - DEBERES DE LOS REPRESENTANTES. - Son deberes de los Representantes de la Asamblea General, en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Asumir una posición de aprendizaje permanente y auto preparación para cumplir sus funciones;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- b) Obtener, analizar e informarse adecuadamente sobre los expedientes de las Asambleas Generales para emitir criterios y votos conscientes de los temas puestos a su consideración;
- c) Participar activamente en las Asambleas Generales;
- d) Mantener actuaciones dentro del marco de la normativa vigente y de régimen parlamentario, en especial en el uso de la palabra;
- e) Advertir sobre los riesgos que estaría asumiendo la Asamblea General que no fuesen compatibles con la normativa vigente o su actividad;
- f) Revelar conflictos de intereses que pudiese tener en la Cooperativa;

Artículo 17. - PROHIBICIONES A LOS REPRESENTANTES. - Son prohibiciones de los Representantes de la Asamblea General, en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Abandonar o desconectarse de las sesiones de la Asamblea General sin pedir autorización previa;
- b) Ausentarse y con ello dejar sin quórum a la Asamblea General;
- c) Emitir criterios sin fundamento o carente de documentos de sustento;
- d) Mocionar, apoyar o votar por mociones en temas que no son competencia de la Asamblea General;
- e) Dejar de revelar conflictos de intereses que pueda tener con la Cooperativa, sus directivos o empleados;
- f) Negarse sin fundamento a nominaciones para conformar organismos directivos de la Cooperativa.

Artículo 18. - DEBERES DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS. - Son deberes de los Vocales de los Consejos, en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Cumplir en todo momento la normativa vigente en la Cooperativa;
- b) Otorgar el tiempo suficiente para el ejercicio de sus funciones como vocal e integrante de los comités o comisiones en los que sea designado;
- c) Emitir criterios y mocionar para la resolución de políticas motivadas y analizadas en sus Consejos;
- d) Anteponer en las decisiones el interés común por sobre los intereses personales;
- e) Dimitir en caso llegare a constituirse en un elemento de riesgo reputacional, legal u operativo para el consejo del cual forma parte o para la Cooperativa;
- f) Permitir ser asesorado por Gerencia y el personal de la Cooperativa en los temas que son de su análisis y resolución.
- g) Cumplir con el debido proceso y velar por el derecho a la defensa de las personas que sean sujetos de procesos sancionadores en la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

Artículo 19. - PROHIBICIONES A LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS. - Son prohibiciones a los Vocales de los Consejos, en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Excederse en los períodos para los cuales fueron elegidos;
- b) Aplicar estrategias para impedir el cumplimiento de la normativa vigente;
- c) Asumir funciones que no son de su competencia;
- d) Influir en la contratación de personal o celebración de contratos;
- e) Influir para que Gerencia asuma riesgos legales u operativos contrarios a la normativa vigente.
- f) Acosar laboral o sexualmente a los empleados de la Cooperativa.

Artículo 20. - DEBERES DE LA GERENCIA. - Son deberes de la Gerencia en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Emitir disposiciones dentro del ámbito de su competencia orientados al beneficio de la mayoría de los socios;
- b) Demostrar comportamiento ético en la Cooperativa;
- c) Apoyar el correcto desempeño de la Asamblea General, Consejos de Administración y Vigilancia, Comisiones, Comités y funcionarios de la Cooperativa;
- d) Administrar el personal con trato justo y equitativo, procurando su desarrollo profesional y personal en la Cooperativa;
- e) Defender los intereses institucionales ante cualquier organismo y en toda instancia;
- f) Mantenerse actualizado en la normativa que rige la actividad que desarrolla la Cooperativa;
- g) Presentar oportunamente las propuestas de políticas, normativas y resoluciones para que sean analizadas y aprobadas por los organismos directivos;
- h) Mantener un adecuado manejo financiero de sus cuentas personales.

Artículo 21. - PROHIBICIONES A LA GERENCIA. - Son prohibiciones a la Gerencia en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Establecer relaciones sentimentales con directivos o empleados/as de la Cooperativa;
- b) Establecer relaciones contractuales con la Cooperativa directa o indirectamente diferentes a los de su función gerencial;
- c) Acosar laboral o sexualmente a directivos o empleados/as de la Cooperativa;
- d) Obligar a que se realicen registros contables sin fundamento o pagos sin los respaldos respectivos.
- e) Decidir contrataciones o transacciones por sobre los límites establecidos en la normativa vigente o de las autorizaciones emitidas por los organismos directivos;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- f) Realizar o disponer pagos a funcionarios de organismos de regulación y control para la obtención de resoluciones o pronunciamientos conforme a sus intereses.

Artículo 22. - DEBERES DE LOS EMPLEADOS. - Son deberes de los empleados de la Cooperativa, en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Cumplir con las normas laborales y las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo;
- b) Realizar los trabajos encomendados cumpliendo todos los parámetros, a tiempo y de la manera más eficiente;
- c) Atender con diligencia a todos los clientes internos y externos, sin preferencias o discriminación;
- d) Informar a las instancias internas correspondientes cuando llegue a conocer de la existencia de actos contrarios a la normativa vigente o reñidos a las disposiciones de este Código;
- e) Abstenerse de recibir cualquier beneficio o compensación de socios o clientes, por los servicios que presta la Cooperativa;
- f) Abstenerse de realizar actos de acoso laboral o sexual hacia directivos, gerencia, empleados o socios de la Cooperativa;

Artículo 23. - PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS. - Son prohibiciones a los empleados de la Cooperativa en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Otorgar preferencias en los trámites a su cargo a representantes, vocales de consejos, de comités, comisiones, compañeros de trabajo o parientes;
- b) Establecer relaciones contractuales con la Cooperativa directa o indirectamente;
- c) Realizar campaña en favor o en contra de candidatos a la Asamblea General;
- d) Acosar laboral o sexualmente a directivos o compañeros/as de trabajo;
- e) Requerir pagos o compensaciones a socios o clientes para cumplir con su trabajo;
- f) Presionar a compañeros para el otorgamiento de créditos en la Cooperativa;

Artículo 24. - DEBERES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES. - Son deberes de las personas contratadas en servicios profesionales y personales, en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Cumplir con los términos establecidos en los contratos celebrados con la Cooperativa;
- b) Guardar sigilo y confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente;
- c) Abstenerse de cualquier relación sentimental con directivos, gerencia o empleados/as durante la ejecución del servicio con la cooperativa;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- d) Presentar sus facturas personales cumpliendo los requisitos establecidos en las normas tributarias;
- e) Advertir a la Cooperativa sobre los riesgos que podría asumir la Cooperativa detectados en la ejecución de los servicios profesionales y personales.
- f) Presentar los informes de gestión que establezca su contrato o que le determine la Cooperativa.

Artículo 25. - PROHIBICIONES A LAS PERSONAS CONTRATADAS EN SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONALES. - Son prohibiciones a las personas contratadas en servicios profesionales y personales, en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Buscar incrementar los valores de las contrataciones sin la debida justificación;
- b) Pretender que se le realice el pago de sus honorarios presentado facturas de otras personas;
- c) Ofrecer o entregar pagos u otro tipo de compensaciones a empleados, por los contratos que se celebren con la Cooperativa;
- d) Alterar informes que presenten a la Cooperativa.

Artículo 26. - DEBERES DE LOS PROVEEDORES. - Son deberes de los proveedores de la Cooperativa en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Cumplir con los términos establecidos en los contratos celebrados con la Cooperativa;
- b) Mantener las calificaciones que establece la normativa vigente, ante los organismos de control, cuando su actividad así lo requiera;
- c) Mantener vigentes las garantías durante la ejecución del contrato;
- d) Tener derechos como dueño o concesionario sobre los bienes, productos, servicios, software u otros que contrate con la Cooperativa;
- e) Guardar sigilo y confidencialidad de la información de la Cooperativa que llegare a tener conocimiento, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente;
- f) Ofrecer respaldo técnico o de mantenimiento óptimos, dentro de los niveles de servicio contratados con la Cooperativa;
- g) Permitir las revisiones de auditorías solicitado por la Cooperativa.

Artículo 27. - PROHIBICIONES A LOS PROVEEDORES. - Son prohibiciones a los proveedores de la Cooperativa en temas éticos y de comportamiento los siguientes:

- a) Aplicar mecanismos para incrementar los valores de facturación en los contratos;
- b) Pretender que se le realice pagos no contemplados en los contratos o por valores superiores a los establecidos sin justificación;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- c) Ofrecer o entregar beneficios u otro tipo de compensaciones no contempladas en el contrato a empleados, directivos o gerencia.
- d) Generar confrontación entre los diferentes estamentos de la Cooperativa por la ejecución del contrato.
- e) Retener arbitrariamente o no entregar en los tiempos adecuados la información de la Cooperativa a la que hubiere tenido acceso en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII MANEJO ÉTICO DE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 28. - CONFLICTO DE INTERÉSES. – Los administradores y trabajadores deben evitar toda circunstancia que pueda originar un conflicto de intereses, entendiéndose por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 29. - PROHIBICIONES GENERALES. - Ningún administrador o trabajador de la Cooperativa debe, directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, tales como:

- a) Para acelerar, tardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- b) Para hacer valer su influencia ante otro administrador o trabajador, a fin de que éste haga, retrase o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- c) Ofrecer a terceros o subalternos beneficios que no se encuentran autorizados, aprovechando el cargo o posición dentro de la cooperativa.
- d) Desarrollar negocios que compitan directa o indirectamente con la cooperativa.
Aceptar beneficios o requerir dinero de socios, clientes, proveedores o competidores.
- e) La Cooperativa no podrá contratar con vinculados de los directivos y funcionarios que se encuentren en niveles de decisión de compras, cuyas responsabilidades se encuentran establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenación y Prestación de Bienes y Servicios; y en niveles de decisión administrativos respectivamente excepto para servicios personales y profesionales por lo cual, en caso de presentarse dicha situación, se deberá informar inmediatamente a la Comisión especial permanente de Resolución de Conflictos.
- f) Cualquier duda o inquietud con relación a una situación de conflictos de interés real o potencial, deberá ser comunicada al Comisión especial permanente de Resolución de Conflictos.

Artículo 30. - PROHIBICIÓN DEL CONDICIONAMIENTO DE TRANSACCIONES. - Será prohibido que se establezcan condiciones de brindar un producto o servicio a cambio de otro. En

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

consecuencia, los administradores y trabajadores no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, favores, donaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros. Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, entre otros, por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

Artículo 31. - REGALOS, INCENTIVOS Y RECIPROCIDAD. - Es prohibido aceptar o entregar regalos o cortesías que puedan comprometer la toma de decisiones en una negociación; tampoco se permiten recibir o solicitar donaciones por parte de proveedores. Debiendo tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

- Las solicitudes de donaciones que se presenten en la Cooperativa, únicamente se recibirán y tramitarán a través de Secretaria de la Administración Central.
- En ningún caso se podrá exigir ni aceptar obsequios de parte socios, clientes o proveedores; ya sea en efectivo o en especies (Alimentación, Bebidas, Bonos y Gratificaciones, etc.). Esta disposición busca no comprometer los resultados de una negociación.
- La cooperativa en reciprocidad con los Representantes a Asamblea General, por su participación en cada Asamblea General de Representantes y por las actividades realizadas por ser parte de comisiones especiales, designadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración, entregará un presente que no sobrepase el 40% del salario básico unificado vigente.
- Así mismo, La cooperativa en reciprocidad con los socios que hayan realizado actividades por ser parte de comisiones especiales, designadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración, entregará un presente que no sobrepase del 20% del salario básico unificado vigente.
- Las disposiciones de esté artículo buscan evitar conceder, en cualquier forma, preferencias o privilegios a los socios, administradores, funcionarios o empleados de la Cooperativa.

Artículo 32. - CONFLICTO DE INTERESES EN LA ASAMBLEA GENERAL. - Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en la Asamblea General las siguientes:

- Los representantes deberán anteponer el interés de la Cooperativa o de la mayoría de los socios frente al interés personal.
- La elección de vocales de los Consejos por la Asamblea General deberá responder a la correcta integración cumpliendo los requerimientos de la normativa vigente antes que el interés personal de los Representantes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I VERSIÓN: 2.3
---	--	--

- c) Los representantes deberán revelar la existencia de conflicto de intereses personales en aquellos asuntos en los que tenga que resolver como parte de la Asamblea General, para que se abstenga de participar en aquellas o para que en la reunión actúe su suplente.
- d) Los Representantes se abstendrán de utilizar su calidad, para obtener beneficios o ante la Gerencia que le beneficien personalmente.

Artículo 33. - CONFLICTO DE INTERESES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. - Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en los Consejos de Administración y Vigilancia las siguientes:

- a) Es prohibido a los vocales de los Consejos mantener contratos con la Cooperativa, de cualquier naturaleza, directamente o a través de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al momento de asumir las funciones y mientras se encuentren como directivos.
- b) Los vocales de los Consejos deberán declarar en el formulario de parentesco, que no tienen conflictos de intereses al momento de asumir la función, entendido como la existencia de contratos personales o de familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la Cooperativa o que poseen acciones en empresas que mantienen contratos vigentes con la Cooperativa.
- c) Es prohibido a los vocales de los Consejos realizar gestiones ante Gerencia o Talento Humano, para que se contrate a personas o proveedores.
- d) Es prohibido a los vocales de los Consejos solicitar o sugerir a la Gerencia para que realice actos o celebre contratos o disponga registros contables que no sean acordes a la normativa vigente.
- e) Los vocales de los Consejos tienen la obligación de dimitir en caso se llegare a determinar que están inmersos en conflictos de intereses, en caso no dimitieren será causal para remoción como vocal conforme lo determina la normativa interna.
- f) Todo directivo podrá ser considerado para contratación bajo relación de dependencia o servicios personales o profesionales, a partir de la desvinculación de su cargo cumpliendo el debido proceso.

Artículo 34. - CONFLICTO DE INTERESES DE LA GERENCIA. - Se establecen como políticas para prevenir el Conflicto de Intereses en la Gerencia las siguientes:

- a) Es prohibido a la Gerencia recibir comisiones o cualquier tipo de compensaciones por parte de empleados, proveedores, instituciones financieras, empresas de seguros por contratos o servicios prestados por la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- b) La Gerencia tiene prohibido inducir u obligar a los socios que obtienen créditos en la Cooperativa a que realicen contrataciones en locales comerciales de su propiedad o de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) La Gerencia tiene prohibido entregar regalos, ofrecer pasantías u otras acciones similares a los vocales de los Consejos para obtener la aprobación de políticas, normativa o resoluciones.

Artículo 35. - PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. - La Cooperativa establece como políticas de prevención de conflicto de intereses los siguientes:

- a) Al vincularse los directivos, gerencia o empleados con la Cooperativa, deberán llenar formularios y declaraciones para determinar si en forma personal o a través de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, mantienen contratos con la Cooperativa.
- b) Los directivos, gerencia y empleados de la Cooperativa tienen prohibido contratar con la Cooperativa en forma directa o a través de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para lo cual cada año deberán llenar una declaración que confirme lo señalado en este literal.
- c) Los contratos que suscriba la Cooperativa deberán contener una cláusula en la cual establezca la declaración de la persona contratada de que no tiene relaciones familiares o de negocios con los vocales de los Consejos, Gerencia, empleados de la Cooperativa en forma personal o a través de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; igualmente detallará la cláusula que en caso se determinare que se incumplió las normas de conflictos de intereses, las partes acuerdan que el contrato podrá ser terminado unilateralmente por la Cooperativa y que por ese hecho no se generaría el pago de indemnizaciones o compensaciones.

Artículo 36. - DETECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. - Para detectar la existencia de conflictos de interés la Cooperativa implementa las siguientes políticas:

- a) **Declaraciones:** los directivos, gerencia y empleados deberán realizar declaraciones de no tener conflictos de intereses al iniciar la relación con la Cooperativa y en forma anual mientras se mantienen en esta.
- b) **Verificaciones:** Oficial de Cumplimiento, Talento Humano, Unidad Administrativa realizarán verificaciones periódicas para determinar que no existan conflictos de intereses de los directivos, gerencia y empleados y en caso llegaren a detectar la existencia de conflictos, activarán los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- c) **Denuncias:** La Cooperativa a través de Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento o Consejo de Vigilancia, conocerá de denuncias que pueda presentar cualquier persona en contra de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

directivos, gerencia o empleados por conflicto de intereses, los que se tramitarán conforme a lo establecido en este Código o lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Artículo 37. - MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERESES. - Cuando la Cooperativa llegare a determinar la existencia de conflicto de intereses de los representantes, vocales de los consejos, gerencia o empleados adoptará las siguientes políticas:

- a) **Desistir de la contratación:** En cuanto sea posible se desistirá de la contratación o se dará por terminado en forma unilateral el contrato, cuidando que la Cooperativa no sea objeto de demandas o pago de indemnizaciones por terminación anticipada.
- b) **Desvinculación:** Al demostrarse la existencia del conflicto de intereses la Cooperativa realizará los procedimientos para remover a los representantes o vocales de los consejos, gerencia o desvincular a los empleados implicados.

Artículo 38. - EVALUACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. - La Cooperativa establece como política de evaluación de conflicto de intereses el registro de los casos de conflictos de intereses que se hubieren detectado en el ejercicio económico como parte de la administración del riesgo legal.

Artículo 39. - PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. - La resolución de conflictos de intereses en la Cooperativa cumplirá el siguiente procedimiento:

- a) La investigación inicial de la existencia de conflicto de intereses lo realizará Auditoría Interna, quien remitirá al Consejo de Vigilancia.
- b) Cuando de los informes presentados por Consejo de Vigilancia se determinará que presumiblemente existirían conflicto de intereses, la Presidencia del Consejo de Administración remitirá un oficio al Presidente de la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos, para que convoque a sus integrantes a reunión extraordinaria, para que realicen un expediente sobre el caso.
- c) El Presidente de la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos con el oficio y documentos de sustento convocará a los vocales de la Comisión para que estructuren un expediente que deberá tener tres partes, la inicial acusatoria, la intermedia de presentación de descargos y la tercera resolutoria conforme se detalla en este artículo.
- d) **Parte acusatoria:** El Presidente de la Comisión iniciará el proceso en el cual señalará el supuesto conflicto de intereses, los sustentos y las personas supuestamente involucradas, a quienes dispondrá que Secretaría de la Comisión proceda a notificar mediante documento que detalle los hechos y la sanción que se les podría imponer, documento a ser entregado ya sea en el domicilio, de forma personal cuando desarrollen su actividad en la Cooperativa o en el correo electrónico que tengan registrado en las bases de la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

La notificación señalará que las personas tendrán derecho a presentar sus descargos en el término de quince días contados desde la fecha de la notificación y que podrán solicitar ser recibidos en Comisión General por la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos, si así lo solicitaren.

- e) **Presentación de descargos:** Las personas notificadas deberán entregar sus descargos dentro del término de quince días de recibida la notificación por Secretaria de la Comisión y tendrán derecho a solicitar ser recibidos en Comisión General siempre que lo hagan dentro del término que tiene para presentar descargos. Los descargos podrán ser presentados aplicando las disposiciones de presentación de pruebas establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.
- f) **Parte resolutive:** El Comité de Resolución de Conflictos, una vez que haya recibido los descargos, o en rebeldía si en caso las personas notificadas no hubieren respondido dentro del término correspondiente, procederán a recabar los informes que estimen pertinentes de los diferentes departamentos de la Cooperativa, para lo cual solicitarán a la Gerencia que lo requiera de los funcionarios correspondientes. Contando con los elementos suficientes para sustentar una resolución, el Presidente de la Comisión elaborará un proyecto de resolución el cual será remitido a los vocales de la Comisión en forma previa a la reunión en la que tomarán decisión sobre el conflicto de intereses.

En la reunión en que tomen la decisión analizarán todos los documentos presentados por los diferentes funcionarios de la Cooperativa y los de descargo, si se hubieren presentado, con ello procederán a tomar la resolución respectiva. Para decidir que existe un conflicto de intereses y por tanto la aplicación de una sanción requieren del voto unánime de sus integrantes, en caso no hubiere unanimidad, se procederá al archivo del caso. Si la resolución fuere que existe el conflicto de intereses, procederá a señalar la sanción correspondiente y dispondrá que se proceda a comunicar a los involucrados la resolución, la misma que podrá ser apelada ante la Asamblea General de Representantes, para lo cual los interesados deberán presentar ante el Presidente de la Comisión un oficio, dentro del término de cinco días de notificada la resolución, para que sea conocida y resuelta ante la Asamblea General.

- g) **Apelaciones:** Cuando la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos sea la de establecer la existencia del Conflicto de Intereses y la sanción a los involucrados, se deberá notificar en el mismo lugar o los mismos medios que se comunicó el inicio del proceso, la resolución de la Comisión y el señalamiento de que los involucrados podrán presentar una apelación a través de un oficio formal al Presidente de la Comisión, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la resolución.

Si no presentaren la apelación o si lo hicieren luego de transcurrido el término de cinco días, la resolución quedará en firme y se aplicará la sanción adoptada.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

Si se presenta la apelación en el término establecido, el Presidente de la Comisión lo podrá en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración para que lo incluya como punto del Orden del Día de la siguiente Asamblea General.

El tratamiento de la apelación cumplirá igual procedimiento que el establecido en el Reglamento Interno para los procesos de exclusión de socios.

La resolución de la Asamblea General será de última instancia interna de la Cooperativa.

CAPÍTULO VIII POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 40. - POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN. - La Cooperativa con la finalidad de evitar el cometimiento de casos de corrupción aplicará las siguientes políticas.

- a) Todo trabajador, directivo, socio o proveedor que incurra en casos de corrupción demostrado será desvinculado/removido según corresponda de manera definitiva de la cooperativa.
- b) La Cooperativa una vez identificados presuntos casos de corrupción y soborno a todo nivel, aplicaran las sanciones correspondientes en la normativa vigente, para la separación de trabajadores, directivos, socios y proveedores.

Artículo 41. - DEL FRAUDE. - La Cooperativa, tiene cero tolerancias a los actos de fraude, malversaciones, apropiaciones indebidas y otras irregularidades.

Todos los integrantes de la Cooperativa deberán colaborar con la detección, denuncia y prevención del fraude, malversaciones, apropiaciones indebidas y otras irregularidades.

Se consideran acciones que constituyen fraude las siguientes:

- a) Manipulación Intencional de los Registros Contables:
- b) Ingresos y gastos reportados inadecuadamente
- c) Cantidades reflejadas inadecuadamente incluyendo reversas no autorizadas
- d) Ocultamiento de Malversaciones de Activos
- e) Ocultamiento de Adquisiciones
- f) Disposiciones inadecuadas
- g) Ocultamiento de Activos y Pasivos
- h) Evasión de los controles de los Aplicativos y Base de Datos.
- i) Malversación de:
 - Activos Tangibles
 - Activos Intangibles

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

El informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna con las recomendaciones será presentado a las instancias correspondientes, según el caso, mismas que adoptarán las acciones disciplinarias que apliquen. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo y previo a acudir a una instancia judicial en los casos que aplique, la Cooperativa podrá actuar con la anuencia de las partes, bajo las prácticas de la justicia indígena tomando en cuenta los principios cristianos.

CAPÍTULO IX DEL USO DE BIENES, PROTECCIÓN DE ACTIVOS, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA

Artículo 42.- REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA. - Los bienes de la Cooperativa pueden ser bienes muebles, inmuebles y derechos de patentes y marcas; su uso se registrará conforme a lo que establezcan los reglamentos específicos dictados por el Consejo de Administración y que deberán observar los lineamientos éticos que se establecen en este Código.

Artículo 43. - BIENES INMUEBLES. - Los bienes inmuebles de la Cooperativa pueden ser de dos clases según su origen y destino y son:

- a) Bienes Inmuebles de Uso de la Cooperativa.
- b) Bienes Inmuebles originados por el giro del negocio financiero.

El uso de cada uno de estos bienes es específico y guardará los lineamientos éticos que en forma específica se detallan en este capítulo.

Artículo 44. - USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS. - El uso de equipos electrónicos estará normado en las políticas o reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 45. - DEL USO DE LA IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA. - La Cooperativa aplicará lo establecido en el Manual de Imagen y Marca vigente, este contemplará al menos los siguientes lineamientos:

- a) La marca de la Cooperativa deberá estar registrada conforme a la ley de patentes y marcas vigente en el país.
- b) Cuando cualquier persona natural o jurídica desee utilizar la imagen o marca de la Cooperativa, deberá pedir autorización escrita a Gerencia.
- c) Los proveedores para poder utilizar la marca o imagen de la Cooperativa en sus promocionales deberán pedir autorización previa y cumplir con las disposiciones del Manual de Imagen y marca de la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- d) Gerencia deberá comparecer ante las instancias respectivas para defender la imagen o marca de la Cooperativa cuando haya tenido un uso inadecuado o no autorizado.

Artículo 46. - Recursos y Activos de la Cooperativa. - Los Miembros de los Consejos, Gerente, funcionarios y trabajadores, son responsables del uso adecuado y racional, así como de la protección de los activos de la cooperativa, propendiendo por su seguridad y cuidado.

Lo anterior, incluye el uso de todos los elementos y herramientas de comunicación tales como internet, intranet, teléfonos, equipos de cómputo y demás herramientas informáticas y tecnológicas. La protección de los activos incluye la protección de datos, secretos comerciales, planes de negocio, diseños, información contable, salarial etc.

CAPÍTULO X MANEJO ÉTICO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 47. - OBLIGACIONES ÉTICAS DEL MANEJO DE INFORMACIÓN. - Para un correcto manejo de la información de la Cooperativa, se deberá cumplir con los siguientes lineamientos éticos:

- a) La Cooperativa a través de la Unidad de Seguridad de la Información aplicará y evaluará el cumplimiento en cuanto a uso, acceso, clasificación, reserva, sigilo, confidencialidad y divulgación de la información conforme al manual de seguridad de la información vigente.
- b) Todo socio, trabajador, directivo o proveedor que infrinja las políticas inherentes a seguridad de la información estarán sujetos a las sanciones correspondientes en la normativa interna vigente. para la separación de trabajadores, directivos, socios y proveedores.
- c) Todos los grupos de interés de la cooperativa velaran por el no cometimiento mediante la utilización de los activos definidos por la Cooperativa los siguientes actos:
 - Violación a la intimidad
 - Estafa
 - Apropiación fraudulenta por medios electrónicos
 - Suplantación de identidad
 - Interceptación ilegal de datos
 - Ataque a la integridad de sistemas informáticos
 - Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones
- d) En caso se llegare a determinar el incumplimiento, de los procedimientos establecidos en esta normativa de manejo ético de información, será sancionada como falta muy grave; sin

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

perjuicio que la Cooperativa considere las acciones administrativas, civiles o penales en contra de los responsables que considere.

Artículo 48. - GENERACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES. - Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios o clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas por la cooperativa y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

CAPÍTULO XI DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS Y CONTRATACIONES DE PERSONAL EN MATERIA DE PARENTESCO

Artículo 49. - Lineamientos éticos sobre el parentesco. - La Cooperativa, para la designación de Miembros de la Asamblea de Representantes, de los Consejos, Gerente, Gerente Subrogante y auditores aplicará la normativa vigente en el Sistema financiero Popular y Solidario. Para la contratación de personal se regirá por las disposiciones atinentes que en materia de parentesco señale este Código.

Artículo 50. - Prohibición para ser Representante a la Asamblea General. - No podrán ser candidatos o ejercer la función de representantes a la Asamblea General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema, los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa o de las personas cuyo cónyuge o conviviente en unión de hecho esté desempeñando cargos directivos en otras cooperativas de ahorro y crédito.

Artículo 51. - Impedimento para la Designación del Gerente. - No podrá ser designado Gerente o Gerente Subrogante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema" Ltda., quienes fueran cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Asamblea General de Representantes, del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Coordinador de negocios, del personal de Auditoría Interna, del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente, Contador General, Coordinador Financiero y Administrativo, Responsable de Administración Integral de Riesgos y Responsable de Talento Humano de la Cooperativa.

Se exceptúa a las personas que obtuvieron la parentela de afinidad antes de que exista la Cooperativa de ahorro y crédito; así como también, luego de ser designado en sus funciones.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

Artículo 52. - Autorización para la contratación de parientes. - Podrán prestar sus servicios en la Cooperativa, quienes hayan cumplido la política de selección e incorporación de personal.

Las personas que mantiene una parentela entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, podrán ser contratadas o continuar trabajando, siempre que las funciones que desempeñen, no se hallen detalladas dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa que rige el Sistema Financiero de Economía Popular y Solidaria y en este Código.

Artículo 53. - Declaración de Parentesco. - Los empleados y trabajadores y las personas que ingresen a prestar sus servicios en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema" Ltda., declararán, acerca de la existencia en la Entidad de personas con las que tengan relaciones de parentesco en los tipos y grados mencionados en este capítulo.

La Cooperativa a través de las unidades correspondientes verificará la exactitud de la declaración y, de ser el caso, podrá sugerir se dé por terminado el contrato por incumplimiento a lo establecido en este capítulo.

Artículo 54. - Cambio de Funciones. - El cambio de funciones de los empleados que tengan grados de parentesco entre sí, se lo podrá realizar exclusivamente entre los puestos que no se hallen contemplados en las prohibiciones establecidas en este Código, que no generen conflictos de intereses y será autorizado por la Gerencia, contando con el informe del Responsable de Talento Humano.

Los parientes que laboren en la Cooperativa no podrán prestar sus servicios dentro del mismo departamento en el ámbito nacional. Auditoría Interna realizará verificaciones periódicas sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 55. - Duda. - Los casos de duda que se presenten en la aplicación de este capítulo, serán absueltos por la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos.

CAPÍTULO XII DE LA COMISION ESPECIAL PERMANENTE DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 56. - DE LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Se crea la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos en adelante denominada como "La Comisión", con la finalidad de investigar denuncias, preparar los expedientes y resolver en primera instancia de la Cooperativa, las transgresiones al Código de Ética y Comportamiento.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

Artículo 57. - INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN. - Estará conformada por tres vocales principales y un vocal suplente por cada principal, designados por el Consejo de Administración, nombrados de entre los representantes principales de la Asamblea General, de entre quienes nombrará un Presidente y un Secretario.

Los vocales de la Comisión de preferencia deberán contar con trayectoria y reconocimiento en la comunidad, procurando que tengan experiencia en resolución de conflictos y predisposición a otorgar tiempo de calidad a la Cooperativa cuando se active el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 58. - PROHIBICIONES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN. - No podrán ser designados ni conformar la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, las siguientes personas:

- a) Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
- b) Los socios que mantengan vínculos contractuales con la Cooperativa, no inherentes a la calidad de socio;
- c) Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la Cooperativa;
- d) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los Consejos, Gerente y empleados de la Cooperativa;
- e) Los que estuvieren incurso en otras prohibiciones estatutarias;
- f) Los miembros de la Asamblea o Junta General, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras entidades del sector financiero popular y solidario;
- g) Quienes estuvieren en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
- h) Quienes, en el transcurso de los cinco últimos años, hubieren sido removidos por el Organismo de Control;
- i) Quienes, en el transcurso de los últimos sesenta días, tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- j) Quienes, en el transcurso de los últimos cinco años, hubieren incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;
- k) Quienes estuvieren litigando en contra de la Cooperativa;
- l) Quienes hubieren sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta cinco años después de cumplida; y,
- m) Quienes por cualquier causa estén legalmente incapacitados.

Artículo 59. - PERÍODO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. - El Consejo de Administración designará a los vocales de la Comisión por períodos de un año, pudiendo ser reelegidos por un período adicional, luego deberán esperar un periodo para que puedan ser

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

nuevamente electos; calidad que ostentarán siempre que mantengan la calidad de Representantes principales a la Asamblea General.

Artículo 60. - INICIO DE FUNCIONES Y PERIODICIDAD DE REUNIONES DE LA COMISION. -

Designados los integrantes serán convocados por el Presidente del Consejo de Administración, dentro del mes siguiente a su designación, a una reunión de trabajo de inducción. El taller de trabajo será de análisis del contenido del Código de Ética y Comportamiento, la forma de activación del Comité conforme a lo determinado en esta normativa y de existir, la presentación de casos de transgresiones al Código de Ética y Comportamiento y la forma como se resolvieron.

Las reuniones ordinarias de la Comisión serán una vez cada seis meses y las reuniones extraordinarias se convocarán por el Presidente de la Comisión exclusivamente cuando se ponga en su conocimiento la existencia de denuncias de transgresiones al Código de Ética y Comportamiento.

Artículo 61. - DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN. -

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos estará válidamente constituida, con la presencia de todos sus miembros principales o principalizando con el respectivo suplente. Las resoluciones se tomarán con el voto unánime de sus integrantes, que constarán en las actas que se elaborarán conforme a lo determinado en el Reglamento Interno. La Comisión presentará hasta el 31 de enero de cada año, al Consejo de Administración, el informe de actividades, señalando los casos analizados, las resoluciones adoptadas y las sugerencias para nuevas disposiciones, derivadas de las experiencias.

Artículo 62. - DE LAS FUNCIONES ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN. - Son funciones, atribuciones y deberes los siguientes:

- Cumplir los principios establecidos en el presente Código de Ética y Comportamiento y las demás funciones que le determine la normativa vigente;
- Solicitar que se difunda el contenido del Código de Ética y Comportamiento a todos los grupos de interés definidos por la Entidad;
- Conocer, investigar, tramitar y resolver las denuncias que se presenten en contra de Representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, miembros de comisiones y comités, empleados y proveedores, por presuntas transgresiones al Código de Ética y Comportamiento;
- Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés, en el que puedan incurrir los Representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, miembros de comisiones y comités, empleados de la Cooperativa y proveedores;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

- e) Conocer y resolver sobre todos los casos que el Código de Ética y Comportamiento señale expresamente la intervención de la Comisión
- f) Informar al menos semestralmente al Consejo de Administración, respecto de la efectividad, aplicabilidad del Código de Ética y Comportamiento;
- g) Las demás que expresamente establezca la normativa vigente.

Artículo 63. - DE LAS EXCUSAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN. - Los miembros de esta Comisión deberán excusarse de participar en las sesiones, cuando se traten casos en los que hubiere motivo o relación que pudieren producir conflicto de intereses, a cuyo efecto se deberá comunicar oportunamente de tal particular al Consejo de Administración, para que designe a la persona que debe reemplazarlo en la sesión o sesiones que se conozca del asunto que provocó la excusa;

Artículo 64. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN. - Los procedimientos para conocer y resolver las denuncias de transgresiones al presente Código de Ética y Comportamiento o los casos de Conflictos de Intereses iniciarán con el pedido formal de la Presidencia del Consejo de Administración para que se reúnan junto con los documentos de sustento para que se realice el procedimiento respectivo.

Cuando la supuesta transgresión se presuma que fue realizada por la Presidencia del Consejo de Administración, el pedido en forma excepcional podrá ser realizado por la Presidencia del Consejo de Vigilancia. La Comisión deberá cumplir con los pasos establecidos en el presente Código de Ética y Comportamiento y deberá en todo momento cumplir con el debido proceso y garantizar el derecho a la defensa de los inculpados.

Artículo 65. - PROHIBICIÓN A LA COMISIÓN. - Es prohibido y causal de remoción de los miembros de la Comisión, generar conflictos de gobierno o convocarse y realizar reuniones extraordinarias sin contar con el pedido formal de la Presidencia del Consejo de Administración.

CAPÍTULO XIII PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 66. - De las transgresiones al Código de Ética y Comportamiento. - Las transgresiones a la normativa del Código de Ética y Comportamiento serán sancionadas siguiendo los procedimientos establecidos en este Código y subsidiariamente por las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Dependiendo de la gravedad de los hechos, la Cooperativa a través de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, y cumpliendo los procedimientos establecidos en este código, podrá

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

imponer sanciones, por infracciones graves o muy graves, clasificándolos en sanciones de aplicación a los empleados, socios o directivos.

La aplicación de las sanciones establecidas en este Capítulo, son en ámbito interno de la Cooperativa y por tanto independientes a cualquier otra acción administrativa, civil o penal a que pudiese dar lugar la conducta de la persona involucrada.

Artículo 67. - INFRACCIONES GRAVES. - Serán infracciones graves las siguientes:

- Las que establezca el presente Código.
- Las transgresiones al Código cuyo incumplimiento no haya generado procesos administrativos sancionadores por organismos de control de la Cooperativa.

Artículo 68. - INFRACCIONES MUY GRAVES. - Serán infracciones muy graves las siguientes:

- Las que establezca en forma específica este Código.
- Las que se sancionen con exclusión, remoción, destitución o terminación de relación contractual.
- Las transgresiones que generen procesos administrativos sancionadores por organismos de control de la Cooperativa.

Artículo 69. - DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS Y TERCEROS O CLIENTES. - Las sanciones a los socios, terceros o clientes podrán ser:

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Amonestación escrita.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Separación del empleado, quedando la Gerencia, facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación y en caso el sancionado sea el Gerente, el Consejo de Administración tomará la resolución aplicando el proceso establecido en el Reglamento Interno.
- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por dos períodos contabilizados desde la siguiente elección que se realice una vez terminada su relación de dependencia con la Entidad.
- Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.
- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta cinco años contados desde la fecha de la sanción.
- Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa, en cuyo caso remitirá el expediente y resolución al Consejo de Vigilancia para que se realice el proceso de exclusión.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

Artículo 70. - DE LAS SANCIONES A LOS DIRECTIVOS. - Las sanciones a los directivos podrán ser:

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Amonestación escrita.
- Sanción económica a los Representantes a la Asamblea General de hasta el valor equivalente al veinte por ciento un salario básico unificado del trabajador en general.
- Sanción económica a los vocales principales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de hasta el valor equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales para reelección inmediata.
- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta dos períodos, contados desde la fecha de la sanción.
- Pérdida de la calidad de directivo aplicándole el proceso de remoción.
- Pérdida de la calidad de socio aplicándole el proceso de exclusión.
- Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

Artículo 71. - DE LAS SANCIONES A EMPLEADOS Y TRABAJADORES. - Las sanciones a los empleados y trabajadores incluida la Gerencia por infracciones podrán ser:

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Amonestación escrita, con registro en su hoja personal.
- Sanción económica de hasta el máximo establecido en las normas laborales vigentes internas y en el caso de Gerencia hasta el 10% de sus honorarios.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Separación del empleado, quedando la Gerencia facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación en atención al marco normativo laboral vigente y en caso el sancionado sea el Gerente, el Consejo de Administración tomará la resolución aplicando el proceso establecido en el Reglamento Interno.
- Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa por dos períodos contabilizados desde la siguiente elección que se realice, una vez terminada su relación de dependencia laboral.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

c) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.

Artículo 72. – DE LAS SANCIONES A PROVEEDORES: Las sanciones a los proveedores podrán ser:

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- a) Amonestación escrita.
- b) Sanción económica a la persona natural o jurídica proveedora con el máximo establecido en el Contrato.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) Sanción económica máxima permitida en el Contrato.
- b) Terminación unilateral del contrato.
- c) Eliminarle del listado de proveedores calificados por cuatro años.
- d) Eliminación del listado de proveedores de forma permanente.

Artículo 73. - CALIFICACIÓN DE LAS PRESUNTAS FALTAS A LA NORMATIVA. - La calificación de las presuntas faltas los realizarán dependiendo del supuesto infractor los siguientes organismos:

- a) Empleados de la Cooperativa, la obtención de los documentos que demostrarían la infracción lo realizarán la Responsable de Talento Humano y Auditoría Interna.
- b) Socios, representantes, vocales de comisiones, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia y Auditor Interno, el expediente lo realizará el Consejo de Vigilancia.
- c) Proveedores, la Unidad Financiera Administrativa, Auditoría Interna u Oficial de Cumplimiento.

ARTICULO 74. - RESOLUCIÓN CON JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES. - La resolución con el juzgamiento de las infracciones al Código de Ética y Comportamiento corresponderá a la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos en primera instancia. El procedimiento de resolución de juzgamiento de infracciones a las disposiciones de este Código.

**CAPITULO XIV
DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS
Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS**

Art. 75. - El personal de la Cooperativa deberá anteponer el cumplimiento de las normas para la Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, al logro de sus metas comerciales. De la misma manera actuarán apegados a las

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

siguientes reglas de conducta orientadas a la prevención y el control del lavado de activos y financiamiento de delitos:

Artículo 76. - DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO. - Es responsabilidad de los Representantes, Vocales, Directivos, Administradores y Empleados de la Cooperativa, velar porque la Cooperativa no sea utilizada como medio para el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo.

Los administradores y trabajadores para el ejercicio de sus funciones deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, descritas en el Manual correspondiente. El personal de la Cooperativa deberá anteponer el cumplimiento de las normas para la Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, al logro de sus metas comerciales. De la misma manera actuarán apegados a las siguientes reglas de conducta orientadas a la prevención y el control del lavado de activos y financiamiento de delitos.

Artículo 77. - OBSERVAR LAS LEYES Y DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES. - Los Representantes, Vocales, Directivos, Administradores, Empleados, Socios, Clientes y Proveedores de la Cooperativa, deben cumplir con lo previsto en la LEY ORGANICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, su Reglamento, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control y los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y demás disposiciones contenidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo y otros delitos, el cual contempla la adecuada aplicación del procedimiento de "Debida diligencia" que enmarca las políticas: "Conozca a su cliente", "Conozca a su empleado y administrador", "Conozca a su corresponsal", "Conozca su mercado" y "Conozca a su Proveedor". Siendo de fundamental importancia el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, la selección, elección y contratación de los proveedores deberá realizarse de manera objetiva con criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos aplicando una debida diligencia a efecto de no exponer a la Cooperativa a los riesgos: reputacional, operativo, legal y de contagio.

El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de que el personal de la Cooperativa adquiera un adecuado conocimiento y entendimiento de las leyes y normativas relativas a la prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, mediante capacitaciones al personal desde el inicio de su relación contractual.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

Artículo 78. - PRIMACÍA DE LA ÉTICA, HONESTIDAD E INTEGRIDAD. - Todo el personal deberá anteponer los principios éticos y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, sobre el logro de las metas comerciales, así como de su interés personal.

Artículo 79. - CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. - Los directivos, funcionarios y trabajadores de la cooperativa deberán verificar los datos de los socios y clientes de forma adecuada y tomando las medidas de control apropiadas y necesarias para evitar que las operaciones realizadas a través de la Cooperativa tengan como objetivo ocultar, aprovechar o manejar dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad de las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

Artículo 80. - COLABORACIÓN CON AUDITORES, SUPERVISORES Y ORGANISMOS OFICIALES. - Los directivos, funcionarios y trabajadores de la Cooperativa están obligados a colaborar activamente con el auditor interno y externo de la cooperativa y con los órganos reguladores y autoridades competentes, suministrando toda la información que sea requerida, en los términos establecidos en la legislación vigente. El incumplimiento de esta obligación, así como cualquier actuación que pueda conducir a conclusiones erróneas o la simple ocultación de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, así como a otro tipo de acciones de carácter laboral, civil y penal.

Artículo 81. - RESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - Los Miembros del Consejo de Administración, Comité de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento, funcionarios y trabajadores en general de la cooperativa deben proteger la información de carácter reservado que ha sido dada a conocer por autoridades competentes por investigaciones sobre actuaciones de los socios y clientes. Esta reserva incluye los Reportes de Operaciones Inusuales e Injustificadas (ROII) enviadas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

Artículo 82. - DEL REPORTE DE ACTIVIDADES INUSUALES E INJUSTIFICADAS. - Los administradores y trabajadores estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de la contraparte que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero y no presentan una justificación financiera o económica razonable.

Artículo 83. - DEL INFORME DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con las normas legales para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y financiamiento

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

de delitos incluido el terrorismo, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o inusuales fundamentadas y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones sospechosas no justificadas.

Artículo 84. – TESTAFERROS. - Los administradores y trabajadores deberán abstenerse de prestar sus cuentas, nombre, identidad, firma, RUC o facturas para adquirir bienes o derechos tales como: propiedades, vehículos, crear empresas, recibir o enviar dinero, importar o exportar bienes, entre otros. Aquellos que buscan inducir a una persona para que sea un testaferro, generalmente tienen relaciones con el crimen organizado y sus fines son ilícitos. “Prestar su nombre es prestarse a la corrupción”.

Artículo 85. - INTERESES ÉTICOS Y DE CUMPLIMIENTO. - Los integrantes de la Cooperativa deben anteponer la observancia de los principios éticos y los intereses de cumplimiento al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Artículo 86. - DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y erradicar el delito del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo será considerado como falta muy grave.

Art 87. - INCUMPLIMIENTO A POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS. - Una vez identificado el incumplimiento a las políticas y procedimientos para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, la Comisión Especial de Resolución de Conflictos de la Cooperativa, en atención a la gravedad del caso, solicitará toda la información respectiva y de ser necesario el criterio del oficial de cumplimiento y demás funcionarios incluyendo asesores externos de ser el caso que considere.

Artículo 88. - DE LA APELACIÓN A LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las sanciones que la Comisión Especial de Resolución de Conflictos imponga a los socios, representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, podrán ser apelados ante la Asamblea General de Representantes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA.	CÓDIGO: COD-GCU-ETI-001-2025-I
		VERSIÓN: 2.3

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA:

Los casos no previstos en el presente Código de Ética y Comportamiento serán resueltos por el Consejo de Administración, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este documento.

SEGUNDA:

El CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA. VERSIÓN 2.2 aprobado por el Consejo de Administración en Sesión Extraordinaria realizada el 16 de agosto del 2023 mediante Acta N° 23-CA-CFD-2023, queda DEROGADO.

TERCERA:

El presente CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FERNANDO DAQUILEMA" LTDA., VERSIÓN 2.3 fue conocido y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración realizada el 24 de febrero del 2025 mediante Acta N° 07-CA-CFD-2025 disponiéndose su socialización y aplicación.

Para constancia de lo actuado firman y certifican,

Ps. Jaime Ríos
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Fausto Abel Yuquilema
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN